

REGLAMENTO PARA LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

Artículo 1. Marco legal

Los estudios de doctorado y la obtención del título de Doctor en la Universidad Carlos III de Madrid se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus normas de desarrollo.
- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en la forma y plazos que prevé el propio Real Decreto.
- Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

TITULO I: Estudios de Doctorado

CAPITULO I: Definición y organización de los estudios de Doctorado

Artículo 2. Definición de los estudios de Doctorado.

El doctorado es el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición del título de Doctor o Doctora.

Artículo 3. Organización de los estudios de doctorado

Los estudios de doctorado se organizan y se gestionan mediante Programas de Doctorado, adscritos a una Escuela de Doctorado o al Centro de Ampliación de Estudios (CEAES).

CAPITULO II: Duración de los estudios de Doctorado

Artículo 4. Duración de los estudios de doctorado

1. La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo es de un máximo de tres años, a contar desde la matriculación del doctorando en el programa, hasta el depósito de la tesis.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado puede autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial. Estos estudios tienen una duración máxima de cinco años computados de acuerdo con lo anteriormente indicado.
3. La admisión del doctorando está condicionada a la formalización correspondiente de la matrícula en el plazo fijado.
4. A los efectos del cómputo de los estudios de doctorado, no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente, y en especial las causas definidas en las Medidas de apoyo a la investigación para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 12 de julio de 2007. El estudiante que se encuentre en cualquiera de las situaciones indicadas debe comunicarlo y justificarlo a la

Comisión Académica del Programa de Doctorado que resolverá lo que resulte pertinente.

5. El doctorando puede solicitar la baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La solicitud razonada se dirigirá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que resolverá.

Transcurrido dicho periodo, el doctorando que no se reincorpore causará baja en el programa.

Artículo 5. Prórroga de los estudios de doctorado

1. En el caso de los estudios a tiempo completo, si una vez transcurrido el plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis doctoral, la Comisión Académica del programa puede autorizar la prórroga de este plazo por un año más y, excepcionalmente, por otro año adicional, con las condiciones y requisitos que se hayan establecido en el correspondiente Programa de Doctorado.

2. En el caso de los estudios a tiempo parcial, la prórroga puede autorizarse por dos años más que, excepcionalmente, puede ampliarse por otro año adicional.

TÍTULO II: Programas de Doctorado

Artículo 6. Definición y objeto

1. El Programa de Doctorado es un conjunto organizado de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor.

2. El programa tiene por objeto el desarrollo de los diferentes aspectos formativos del doctorado y debe establecer los procedimientos y las líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.

CAPITULO I: Gestión de los Programas de Doctorado.

Artículo 7. Estructura de gestión

Los responsables de la gestión de los Programas de Doctorado son: Las Escuelas de Doctorado, el Centro de Ampliación de Estudios, la Comisión de Doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado y el Coordinador del Programa de Doctorado.

Artículo 8. Comisión de Doctorado

1. La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado que informa con carácter previo las decisiones de carácter general que deban adoptarse en este ámbito.

2. La Comisión de Doctorado de la Universidad Carlos III estará formada por el Vicerrector competente en materia de Postgrado, que la preside y los Coordinadores de los Programas de Doctorado.

Artículo 9. Comisión Académica del Programa de Doctorado

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

2. La Comisión Académica estará formada por el Coordinador, que presidirá la misma, y otros 2 miembros que serán doctores designados a propuesta del Coordinador del Programa, previo informe de conformidad del Consejo del Departamento al que pertenezcan.

El número total de miembros podrá elevarse a 5, cuando el número de Departamentos integrados en el programa así lo aconseje.

Artículo 10. El Coordinador del Programa de Doctorado

El Coordinador o Director del Programa de Doctorado será designado por el Rector, entre investigadores relevantes que hayan dirigido al menos dos tesis doctorales, que estén en posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos o en el caso de ocupar una posición en la que no resulte aplicable dicho criterio de evaluación, tenga acreditados méritos equiparables a los indicados.

CAPITULO II: Desarrollo e implantación de Programas de Doctorado.

Artículo 11. Oferta de plazas

El Consejo de Gobierno aprobará cada curso académico el número de plazas que ofrecerá cada Programa de Doctorado, teniendo en cuenta lo establecido en la memoria de verificación.

Artículo 12. Presentación de la propuesta de Programa de Doctorado

1. La iniciativa para proponer un nuevo Programa de Doctorado corresponderá a los órganos de la Universidad previstos en sus Estatutos.
2. La propuesta deberá enmarcarse en la estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la universidad e incluirá un informe ejecutivo en el que constarán los siguientes aspectos:
 - Existencia de una demanda potencial y capacidad de atracción de buenos estudiantes nacionales e internacionales.
 - Previsión de alumnos y tesis doctorales en los cinco años siguientes.
 - Líneas de investigación y experiencia investigadora del profesorado adscrito al programa.
 - Movilidad y colaboración con otras universidades y centros de investigación. Mecanismos previstos para garantizar unas enseñanzas con un nivel de calidad homologable al de las mejores instituciones educativas europeas.
3. El Rector, tras el informe de la Comisión de Doctorado, y si la propuesta se adecúa a la estrategia de investigación y formación doctoral, requerirá a los proponentes para que elaboren una memoria que recoja los requisitos establecidos por la legislación vigente para la verificación de los Programas de Doctorado, y que se adecúe al Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC) de la UC3M.

4. Una vez elaborada la Memoria, se presentará la misma a información pública y de la Comisión de Doctorado y se someterá, si procede, al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 13. Programa de Doctorado conjunto

1. Un Programa de Doctorado podrá llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I + D + i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

2. Salvo los doctorados conjuntos del Programa Erasmus Mundus de la Comisión Europea o equivalente, que tienen sus requisitos propios, el establecimiento de un Programa de Doctorado conjunto requiere la formalización de un convenio específico que establezca:

- a) Los objetivos comunes de investigación y de formación doctoral,
- b) El procedimiento de nombramiento del Coordinador del Programa y del resto de los miembros de la Comisión Académica.
- c) Las condiciones para el desarrollo del programa.

CAPITULO III: Contenido de los Programas de Doctorado.

Artículo 14. Normativa de los Programas de Doctorado.

Cada Programa de Doctorado podrá aprobar un reglamento o una normativa propia que contemple las actividades de formación a realizar por los estudiantes, que pueden ser obligatorias u opcionales, y otros aspectos que se consideren necesarios para el desarrollo del programa.

TÍTULO III: Condiciones de acceso, admisión y matrícula

CAPITULO I: Acceso y admisión al Doctorado.

Artículo 15. Requisitos y criterios de admisión y selección

Cada Programa de Doctorado podrá establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes en los términos previstos en la memoria de verificación. La resolución de admisión en el programa podrá incluir la exigencia de realizar complementos de formación específica equivalentes a un máximo de 30 ECTS, sin perjuicio de lo establecido en la memoria de verificación para estudiantes con estudios previos singulares.

CAPITULO II: Matrícula en el Doctorado.

Artículo 16. Formalización de la matrícula

El estudiante de doctorado deberá formalizar anualmente su matrícula en el programa y abonar los precios establecidos dentro de los periodos fijados por la universidad, causando baja en el programa si no formaliza la matrícula o no paga el precio correspondiente.

Artículo 17. Régimen de dedicación del doctorando

1. El régimen de dedicación a tiempo parcial requiere una solicitud por parte del doctorando, un informe favorable por parte de la Comisión Académica y la aprobación del Vicerrectorado competente.
2. El régimen de dedicación del doctorando debe constar en el documento de compromiso y en el plan de investigación.

TÍTULO IV: Desarrollo de los estudios de doctorado

Artículo 18. Asignación de tutor y de director de tesis doctoral

1. El tutor será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora, velando por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.

La Comisión Académica designará el tutor en la propia resolución de admisión al programa o antes del inicio del periodo de matriculación.

El tutor deberá ser un profesor doctor de la Universidad Carlos III vinculado al programa con un sexenio de investigación. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar ante el Vicerrectorado de Postgrado méritos equiparables a los señalados.

2. La Comisión Académica designará al director de la tesis en el plazo máximo de seis meses a partir de la matriculación en el doctorado, que podrá coincidir o no con el tutor. El director de la tesis doctoral deberá ser un doctor que tenga reconocido al menos un sexenio de investigación o equivalente, y en este último caso, con las condiciones y requisitos de procedimiento indicados en las mismas circunstancias para el tutor en este Reglamento. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios, si bien en el supuesto de no pertenecer a la Universidad Carlos III no podrá ser designado tutor.

La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando la Comisión Académica así lo proponga por concurrir razones de índole académico como la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional.

3. La Comisión Académica podrá modificar por causa justificada los nombramientos de tutores y directores de tesis, oído el doctorando.

Artículo 19. El documento de actividades del doctorando

Dentro de los plazos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la universidad y en su caso por la Comisión Académica del programa, los doctorandos, deberán acreditar las actividades realizadas en el periodo correspondiente para su evaluación. Es responsabilidad del doctorando la presentación de las justificaciones y certificaciones acreditativas de las actividades realizadas.

La universidad articulará los mecanismos necesarios para el registro e inscripción de las actividades de interés para el desarrollo de los doctorandos de acuerdo con las previsiones de cada programa, que serán revisadas por el tutor y el director de la tesis doctoral y evaluadas por la Comisión Académica, a cuyo objeto se incluye como Anexo I la documentación para la realización del seguimiento de dichas actividades.

Artículo 20. El plan de investigación

Antes de la finalización del primer año desde la matriculación, el doctorando deberá presentar el plan inicial de investigación o proyecto de tesis doctoral avalado por el tutor y el director de la tesis. El plan inicial de investigación se podrá mejorar y detallar por el doctorando a lo largo de su estancia en el programa.

Dentro de los plazos y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la universidad y por la Comisión Académica, el doctorando dará cuenta de la evolución y en su caso modificaciones introducidas en el plan de investigación en el curso de que se trate a los efectos para su evaluación anual.

Artículo 21. El compromiso documental

La universidad articulará los mecanismos necesarios para la formalización de los compromisos documentales de supervisión de los doctorandos y demás cuestiones previstas en el artículo 11.8 del RD 99/2011.

Artículo 22. Evaluación del doctorando

Anualmente la Comisión Académica del programa evaluará el documento de actividades y el plan de investigación, informados por el tutor y el director de la tesis. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando debe ser evaluado de nuevo en un plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, debidamente motivada, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

TÍTULO V: La tesis doctoral

CAPITULO I: Naturaleza de la tesis doctoral

Artículo 23. La tesis doctoral

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato a doctor en cualquier campo de conocimiento. La tesis doctoral debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de la I + D + i, y debe estar enmarcada en alguna de las líneas de investigación que configuran el Programa de Doctorado.

Artículo 24. Lengua de redacción y defensa de la tesis doctoral

1. La tesis doctoral redactará y defenderá en castellano o en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
2. Excepcionalmente, el Rector, tras el informe de la Comisión de Doctorado, podrá autorizar la redacción y la defensa de la tesis doctoral en otra lengua si hay motivos Académicamente justificados, y siempre que se garanticen, por un lado, la competencia lingüística de los miembros del tribunal evaluador de la tesis doctoral y, por otro, su conformidad de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

CAPITULO II: Depósito y presentación de la tesis doctoral

Artículo 25. Autorización del depósito de la tesis doctoral por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y propuesta de tribunal.

1. Cada Programa de Doctorado establecerá los requisitos y los procedimientos para la autorización del depósito y la presentación de la tesis doctoral, que incluirán necesariamente los informes favorables del director y del tutor académico.
2. La autorización del depósito de la tesis requerirá que haya transcurrido un mínimo de dos años desde la admisión al Programa de Doctorado, y que el doctorando haya superado al menos dos evaluaciones anuales. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá solicitar la exención de este plazo al Vicerrectorado con competencias sobre el doctorado con la autorización del director y del tutor académico de la tesis, siempre que concurran motivos justificados.
3. La Comisión Académica autorizará, si procede, el depósito de la tesis doctoral y el doctorando abonará el precio establecido en concepto de derechos de examen.
4. Cumplidos los anteriores trámites, la tesis se depositará en la escuela de doctorado, o en el CEAES, y en el Departamento o Instituto correspondiente, durante quince días naturales, excluido el mes de agosto, al efecto de que otros doctores puedan remitir observaciones sobre su contenido. Éste depósito podrá realizarse a través de la red informática de la universidad.
5. En el momento del depósito de la tesis doctoral, el doctorando debe presentar en la escuela de doctorado o el CEAES la siguiente documentación original y en su caso, firmada:
 - a) Dos ejemplares de la tesis.
 - b) Dos ejemplares del documento de actividades.
 - c) Un CD con la tesis en formato electrónico (preferiblemente PDF) con la carátula en color, a los efectos de su archivo, preservación y difusión en el repositorio institucional E-Archivo.
 - d) Licencia para el depósito digital de la tesis en E-Archivo, por duplicado. El depósito implicará la cesión de forma no exclusiva a la Universidad, de los derechos de explotación de la propiedad intelectual de la obra, necesarios para esta finalidad. Los derechos morales de la propiedad intelectual son irrenunciables e inalienables, y corresponden en exclusiva al autor.
 - e) Un currículum vitae que no exceda de tres páginas.
 - f) Ficha TESEO
(<https://www.educacion.gob.es/teseo/irGestionarConsulta.do;jsessionid=1F81E9ECFA1341892CBDDA70D5C4EEE7>).
 - g) Ficha de datos del director o codirectores de la tesis.

Artículo 26. Autorización de la defensa pública de la tesis

Una vez finalizado el periodo de difusión del depósito, las escuelas de doctorado o el Centro de Ampliación de Estudios autorizarán, si procede y a propuesta de la Comisión Académica, la defensa pública de la tesis doctoral.

CAPITULO III: Propuesta y designación del Tribunal

Artículo 27. Nombramiento del tribunal de evaluación de la tesis doctoral y plazo para su defensa

1. Una vez autorizada la defensa de la tesis doctoral, el Rector nombrará, a propuesta de la Comisión Académica, el tribunal de evaluación, y el acto de defensa de la misma se realizará en un plazo máximo de tres meses.
2. En caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, el Presidente procederá a sustituirlo por el suplente correspondiente, y lo comunicará a la Escuela de Doctorado.

Artículo 28. Composición del tribunal de evaluación de la tesis doctoral

1. El tribunal de evaluación de la tesis doctoral se compondrá por tres miembros titulares (el Presidente, un vocal y el Secretario) y un suplente.
2. No podrán formar parte del tribunal de evaluación de la tesis doctoral:
 - El tutor y el director de la tesis, excepto en los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela cuando esté previsto en el correspondiente convenio.
 - El responsable de la estancia para la obtención de la mención internacional.
 - Los coautores de publicaciones con el doctorando que tengan relación con el contenido de la tesis.
3. Deberá formar parte del tribunal de evaluación de las tesis doctorales con Mención Internacional un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia realizada.
4. En todo caso el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad y a las instituciones colaboradoras en la escuela o en el programa.

CAPITULO IV: Defensa de la tesis doctoral

Artículo 29. Defensa y evaluación de la tesis doctoral

1. Previamente al acto de defensa de la tesis doctoral, el doctorando hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral con un mínimo de 15 días (hábiles) de antelación, remisión que podrá ser realizada por medios electrónicos.
2. El presidente del tribunal determinará la fecha y lugar del acto público de defensa de la tesis y convocará a los restantes miembros del tribunal y al doctorando.

La defensa de la tesis se realizará en dependencias de la Universidad Carlos III, pudiendo utilizarse el sistema de videoconferencia en aquellos casos en los que se considere necesario. No obstante, en casos justificados, el Vicerrectorado competente podrá autorizar la presentación, defensa y evaluación fuera de las dependencias universitarias.

3. La escuela de doctorado o el CEAES darán difusión pública al lugar y la fecha del acto de defensa pública de la tesis a la comunidad universitaria.
4. Una vez finalizadas la exposición y la defensa de la tesis doctoral, el tribunal emitirá un informe con la calificación global concedida a la tesis doctoral en términos de "Apto" o "No apto".

5. El tribunal podrá proponer que la tesis doctoral obtenga la mención de "cum laude" si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

6. En la sesión de defensa de la tesis doctoral, el tribunal votará la propuesta de que la tesis obtenga la mención "cum laude" a cuyo efecto el Secretario recogerá los votos, para que sean conocidos en la sesión posterior.

7. Una vez obtenida la calificación global de "Apto", el tribunal se reunirá en una nueva sesión para otorgar, en su caso, la mención de "cum laude". Esta sesión, en la que se realizará el escrutinio de los votos, tendrá lugar con posterioridad a la comunicación al doctorando de la calificación global concedida a la tesis. Si todos los votos son favorables a la propuesta, el tribunal propondrá al Rector la concesión de la mención "cum laude".

10. El secretario del tribunal remitirá a la escuela de doctorado o al CEAES las actas originales de las sesiones de defensa y evaluación, y de la sesión sobre la concesión de la mención "cum laude", acompañadas de los documentos que correspondan.

Artículo 30. Archivo de la tesis doctoral

1. Una vez evaluada favorablemente la tesis doctoral, la Universidad se ocupará de archivarla en formato electrónico en el repositorio institucional de acceso abierto E-Archivo y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar, así como toda la información complementaria que sea necesaria, al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

2. En caso de que el tribunal evaluador de la tesis doctoral considere que hay que añadir una fe de errores en una tesis doctoral debido a las recomendaciones que el mismo tribunal u otros doctores hayan hecho durante el acto público de defensa, el secretario del tribunal deberá redactar un informe sobre esta conveniencia y remitirlo personalmente a las Escuelas de Doctorado o al Centro de Ampliación de Estudios junto con la fe de errores. Las Escuelas de Doctorado o el Centro de Ampliación de Estudios gestionarán la inclusión de la fe de errores en los ejemplares en depósito.

Artículo 31. Acto de defensa y del archivo de la tesis doctoral sometida a procesos de protección o transferencia de tecnología

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser la participación de empresas en el Programa de Doctorado o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis doctoral, se seguirá el procedimiento legalmente establecido, que asegure la no publicidad de estos aspectos en el acto de defensa y en el posterior archivo de la tesis doctoral en repositorios institucionales.

La publicación en el repositorio institucional E-Archivo de las tesis doctorales sometidas a cláusula de confidencialidad, se hará, si procede, cuando haya culminado el proceso de protección o transferencia de conocimiento, circunstancia que el doctorando comunicará debidamente a la Universidad.

Capítulo V. Mención Internacional en el título de Doctor

Artículo 32. Condiciones para obtener la Mención Internacional

En el caso de que un doctorando quiera obtener la mención de "Doctor Internacional", y por tanto que así conste en el anverso de su título de Doctor, será necesario que se den las siguientes circunstancias:

- a) Que durante el periodo de investigación el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades deben ser avaladas por el director y autorizadas previamente por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del investigador en formación. El periodo de formación se considera desde su admisión al doctorado.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se redacte y presente en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana. Las conclusiones y el resumen traducidos deben estar encuadrados en la tesis doctoral e identificados debidamente en el índice.
- c) Que la tesis doctoral haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores que pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español.
- d) Que al menos un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis doctoral.

Artículo 33. Mención Internacional en Doctorados Interuniversitarios

La defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en la universidad española donde el investigador en formación esté inscrito, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración. En el momento de depósito de la tesis doctoral, es necesario presentar en la Escuela de Doctorado o en el Centro de Ampliación de Estudios la documentación que se requiera al respecto.

Artículo 34. Centros de Prestigio

Los programas de doctorado incluirán en su memoria de verificación las instituciones o centros considerados de prestigio en relación con la Mención Internacional en el título de Doctor, o los criterios para que puedan ser así considerados. Cuando los programas no contengan estas previsiones, la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al autorizar las estancias y las actividades, deberá acordar si las instituciones o centros en que las mismas se van a realizar se consideran de prestigio al objeto de obtener la Mención Internacional. A estos efectos se considerarán de prestigio aquellos centros o instituciones cuyos programas de doctorado y de investigación tengan reconocido un nivel equivalente o superior al del programa de doctorado correspondiente en la Universidad Carlos III. La Comisión Académica informará al vicerrectorado competente en postgrado de los criterios aplicados para la adopción de estos acuerdos.

Apartado 35. Documentación a presentar para la lectura de tesis con Mención Internacional

En el caso del depósito de la tesis doctoral, con Mención Internacional, el doctorando deberá presentar además de lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de Doctorado, la siguiente documentación:

- a) Justificante de que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación, internacional y de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación.

- b) Informe sobre la tesis de un mínimo de dos expertos doctores, pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.

Un resumen de la tesis doctoral y las conclusiones de la misma, redactados en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento y distinta del castellano, excepto en los casos en los que la estancia, los informes y los expertos procedan de un país de habla hispana

Disposición transitoria primera.

1. A los doctorandos que hayan iniciado estudios de doctorado antes del 11 de febrero de 2011 conforme a anteriores regímenes jurídicos, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieran comenzado los estudios y dispondrán de 5 años para presentar y defender la tesis. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya producido ésta, causarán baja definitiva en el programa.

2. En todos los casos, a los doctorandos que depositen la tesis doctoral a partir de 11 de febrero de 2011, les son aplicables las disposiciones relativas a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previstas en el Real Decreto 99/2011.

Disposición transitoria segunda.

Los doctorandos que hayan comenzado sus estudios de doctorado desde el 11 de febrero de 2011 podrán obtener la Mención Internacional pero no la Mención Europea en el título de doctor, ya que esta ha sido derogada por el RD 99/2011. Los doctorandos que comenzaron sus estudios antes del 11 de febrero de 2011, y que hayan leído o lean sus tesis con posterioridad a dicha fecha, podrán obtener la Mención Europea de acuerdo con la anterior normativa o la Mención Internacional.

Disposición adicional

1. La homologación de estudios de Doctorado seguirá el procedimiento previsto en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2005.
2. Los Premios Extraordinarios de Doctorado se otorgarán por el procedimiento previsto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2002.
3. Por el Vicerrectorado de Postgrado, previo informe de la Comisión de Doctorado, se dictarán las instrucciones correspondientes en materia de convenios de cotutela.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de la Universidad que se opongan a lo establecido en este Reglamento y, en concreto, las siguientes:

1. Regulación de la estructura, características y organización de los programas de doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de marzo de 2009.
2. Procedimiento de elaboración, presentación y defensa de la Tesis Doctoral (art. 11 a 13 del R.D. 56/2005 de 21 de enero), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de junio de 2007.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ANEXO I

Documentación para el control del registro de actividades de cada doctorando y certificación de sus datos:

Se presentan a continuación los formularios tipo para:

1. Plan inicial de investigación.
2. Seguimiento del plan de investigación.
3. Declaración de actividades del doctorando.

PLAN INICIAL DE
INVESTIGACIÓN

DOC- SEG. 1

DATOS DEL DOCTORANDO
PROGRAMA DE DOCTORADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DOCTORANDO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TUTOR (indicar únicamente si no es el director de la
DIRECTOR DE LA TESIS DOCTORAL
AYUDA FINANCIERA (Indicar tipo de ayuda y duración)

PLAN DE INVESTIGACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL
DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA A UTILIZAR
DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS A ALCANZAR
MEDIOS MATERIALES
PLANIFICACIÓN TEMPORAL
FECHA PREVISTA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA TESIS

DOCTORANDO
Firma:
Fecha:

INFORME DIRECTOR TESIS

INFORME
TUTOR

DATOS DEL DOCTORANDO
PROGRAMA DE DOCTORADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DOCTORANDO

MODIFICACIONES EN EL PLAN DE INVESTIGACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL
METODOLOGÍA
OBJETIVOS A ALCANZAR
MEDIOS MATERIALES
PLANIFICACIÓN TEMPORAL
FECHA PREVISTA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA TESIS. EN EL CASO DE QUE SE MODIFIQUE LA INICIALMENTE PREVISTA INDICAR SI SE CONSIDERA NECESARIA LA CONCESIÓN DE UNA PRÓRROGA Y LOS
VALORACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN TEMPORAL PREVISTA PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE
SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN – TIEMPO COMPLETO /PARCIAL

DOCTORANDO
Fecha: Mayo 2.0

SEGUIMIENTO ANUAL DEL PLAN DE
INVESTIGACIÓN

DOC- SEG. 2

INFORME DIRECTOR TESIS

INFORME TUTOR

DECLARACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
POR EL DOCTORANDO

DOC-SEG-3

DATOS DEL DOCTORANDO
PROGRAMA DE DOCTORADO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL DOCTORANDO

PERIODO Desde:	Hasta: mayo 2.0
----------------	-----------------

1. ACTIVIDADES FORMATIVAS: CURSOS, SEMINARIOS, ETC.

Indicar lugar de realización, fecha y en su caso calificación obtenida acompañando justificación documental.

--

2. PONENCIAS /PRESENTACIONES DE RESULTADOS EN SEMINARIOS,
CONGRESOS, etc.

Indicar tipo de evento, lugar de realización y fecha y adjuntar justificación documental.

2.1. Actividades internas en la UC3M

--

2.2. Actividades externas en otras universidades, centros de investigación, etc.

--

3. ESTANCIAS EN OTROS CENTROS

Especificar los Centros, persona de contacto y periodos de estancia en cada uno de ellos acompañando justificación documental. Indicar si la estancia tiene como finalidad la obtención de mención internacional de la tesis doctoral.

--

4. PUBLICACIONES

Incluir las referencias completas de las publicaciones citadas.

--

5. OTRAS ACTIVIDADES

--

DOCTORANDO
Firma:
Fecha:

DECLARACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL

DOCTORA
NDO DOC-
SEG-3

INFORME DIRECTOR TESIS

INFORME TUTOR